

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00868-00

Teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento a los requerimientos efectuados el 28 de septiembre de 2021 y 24 de febrero de 2022, tendientes a efectuar la notificación de los herederos conocidos del causante, lo cual impide continuar con el trámite normal del proceso, el Despacho con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, dispone:

PRIMERO. - DECRETAR la terminación del proceso de sucesión intestada del causante JAIRO HERNAN RUGE BOGOYA por Desistimiento tácito.

SEGUNDO: A costa de la parte demandante desglósense los documentos que sirvieron como base de la acción con la constancia de que el proceso fue terminado por desistimiento tácito.

TERCERO: Sin condena en costas, por disposición expresa del numeral 2º, del artículo 317 del Código General del Proceso.

CUARTO: ARCHIVAR en su oportunidad el expediente, dejándose las constancias de rigor, y advirtiéndose a la parte demandante que solo podrá presentar nuevamente la demanda, transcurrido seis (6) meses contados desde la ejecutoria de la presente providencia (literal f), numeral 2º, art. 317).

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **13 de mayo de 2022** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

